



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Maraón N° 227 - 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 022-2014-MDS

Santa, 23 de Julio del 2014.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en Sesión Ordinaria N° 014 celebrada el 21Jul2014, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 4° de la Constitución Política del Perú, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndose a ésta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el art. 195° de la Constitución, precisa que los Gobiernos Locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 9) del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal *crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a ley,*

Que, el art. 234° del Código Civil, precisa que *"El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente apto para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común";*

Que, mediante Ordenanza N° 014-2004-MPS de fecha 24Nov2004 restituida con Ordenanza N° 001-2010-MPS de fecha 01Feb2010, la *Municipalidad Provincial del Santa, delega a la Municipalidad Distrital de Santa, la competencia en las funciones específicas de servicios públicos, organización del espacio físico y uso del suelo, participación vecinal, servicios sociales, prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, promoción del*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

desarrollo y economía local y obras de infraestructura en los Centros Poblados Tambo Real Antiguo, Bajo Canal, Tambo Real Nuevo, Alto Perú, El Castillo, Rinconada, Vinzos, Tablones, El Progreso y Suchimán;

Que, en los centros poblados del Valle de Santa aún existen parejas que se encuentran en situación de informalidad, por lo que se hace necesario adoptar medidas conducentes a regularizar las uniones de hecho, asimismo, brindar facilidades a los vecinos de escasos recursos económicos, con la exoneración de pagos por derecho de matrimonio civil, para que regularicen su situación civil; por lo que a petición de la Presidenta de la Comisión de Transportes y Registro Civil, se autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Masivo Gratuito en los Centros Poblados de Vinzos y de Rinconada; máxime si se viene realizando desde años anteriores;

Estando a lo expuesto, a la Ley N° 28542 "Ley de Fortalecimiento de la Familia", art. 9° numerales 8) y 9), art. 39° y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO EN LOS CENTROS POBLADOS VINZOS Y RINCONADA, AÑO 2014

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICION

Aprobar, la realización de **MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO** en los Centros Poblados de **VINZOS** y de **RINCONADA**, según las fechas que a continuación se detalla, **autorizándose** a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la realización de los referidos matrimonios:

- ☒ En el C.P. Vinzos : 28 de setiembre del 2014, a horas 12:00 m.
- ☒ En el C.P. Rinconada : 18 de octubre del 2014, a horas 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERACIÓN DE DERECHOS

Exonerar el pago por derecho de matrimonio y apertura de pliego matrimonial, a los contrayentes que se acojan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN DE REQUISITOS

Los contrayentes para acreditar que cumplen con los requisitos señalados en el art. 248° del Código Civil, presentarán como requisitos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

- Partida de Nacimiento, expedido por las Municipalidades, en originales y actualizados.
- Certificado Médico.
- Certificado de Domicilio.
- Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad de cada contrayente.
- Certificado de Soltería ó Declaración Jurada de Soltería, con una foto actualizada.
- Foto reciente de los contrayentes en tamaño carnet o pasaporte.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSA DE PUBLICACION

Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, dispuesto por el art. 252° del Código Civil.

ARTICULO QUINTO: ORGANO EJECUTANTE DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO

Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la realización del Matrimonio Civil Masivo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

La Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Departamento de Participación Vecinal, DEMUNA-CIAM, Oficina de Registro Civil y la Oficina de Imagen Institucional realizarán las acciones que correspondan para la realización del matrimonio civil masivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACION

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
Registros Civiles
DEMUNA-CIAM
SG. Desarrollo Social y Participación Ciudadana
Dpto. Participación Ciudadana
Oficina de Imagen Institucional
Archivo